6.845

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Suspéndense, hasta el 1° de marzo del año 2000, los plazos en cumplimiento estipulados por las normas de las Leyes Nº 5.048; 5.175; 6.009, de Juicio Político.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA-**

L E Y N° 6.845.-

FIRMADO:

OSCAR EDUARDO CHAMIA – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO